



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA VANESSA PÉREZ LAMAS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SECTURJAL" Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL SILVA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL C. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ SANTANA EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL Y POR EL C. ELENO YAMELIK ARAIZA NOYOLA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", MANIFIESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Juan Manuel Rodríguez Santana

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de marzo de 2023 se publicaron en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" los "Lineamientos del Programa de acciones para el Fomento del Turismo de Playa en Jalisco" ejercicio 2023, siendo el instrumento normativo mediante el cual se detallan los elementos para participar en los procesos y acceder a los beneficios del programa.
- II. El "Programa de acciones para el Fomento del Turismo de Playa en Jalisco", es un programa público enfocado los municipios que forman parte de la zona costera del estado de Jalisco, donde la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de acciones y proyectos turísticos prioritarios, pretende impulsar el desarrollo sostenible, mediante ayudas en especie, que favorezcan el crecimiento económico, la inversión privada, la generación de empleo que propicien mejores condiciones de vida de la población residente de los destinos en donde se desarrollen actividades turísticas.

### DECLARACIONES

- I.- Declara "SECTURJAL" por conducto de su representante que:
  - a) Está debidamente representada por la Mtra. Claudia Vanessa Pérez Lamas en su carácter de **Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco**, según se desprende del Acuerdo emitido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez** de fecha 01 de noviembre de 2021, en que se otorgó dicha designación.
  - b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 numeral 1 fracción I, 5, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracción VI, 10 numeral 1 fracción XVII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 4 fracciones II, III, V

"Mtra. Claudia Vanessa Pérez Lamas"



y XX de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 5 y 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, la **Mtra. Claudia Vanessa Pérez Lamas** en su calidad de Secretaria de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.

- c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
- d) Que cuenta con la partida presupuestal **4332 "Subsidio a la Promoción Turística del Estado"**, misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **SPC130227L99**.

II.- Declara **"EL MUNICIPIO"** bajo protesta de decir verdad que:

- a) El Ayuntamiento del Municipio de **Cabo corrientes, Jalisco**, es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual está debidamente representado por el **C. Miguel Ángel Silva Ramírez en su carácter de Presidente Municipal, por el C. Juan Manuel Rodríguez Santana en su carácter de Síndico Municipal y el C. Eleno Yamelik Araiza Noyola, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal**, todos del Ayuntamiento del Municipio de **Cabo Corrientes, Jalisco**. quienes se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracciones IX y XVII, 47 fracciones I y XIV, 52 fracción II, 64, 65 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) Señalan como su domicilio legal para todos los efectos del presente instrumento legal el ubicado en Portal Hidalgo número 12, colonia Centro, código postal 48400 en la localidad de El Tuito, municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.
- c) Cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **MCC4404012E6** mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus respectivos representantes y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad con la que

Juan Manuel Rguez

"Miguel"





Secretaría de Turismo

comparecen a la suscripción del presente instrumento, en virtud de las declaraciones anteriores.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración conjunta de "LAS PARTES" para dar continuidad a los proyectos estratégicos que contribuyen al desarrollo turístico del municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, en la modalidad de Agente Turístico en el marco del "Programa de acciones para el Fomento del Turismo de Playa en Jalisco" y sus lineamientos.

**SEGUNDA.-** Por concepto de aportación para la ejecución del objeto del presente convenio, señalado en la cláusula que antecede, "SECTURJAL" aportará en favor de "EL MUNICIPIO" hasta la cantidad de \$98,683.69 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A Incluido. Dicha aportación se realizará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de "SECTURJAL" y de acuerdo a las políticas financieras y administrativas aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de la Hacienda Pública.

El monto anteriormente señalado podrá aportarse mediante cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto señale "EL MUNICIPIO". Dicha transferencia se realizará previa entrega de recibo o factura emitida por "EL MUNICIPIO", mismo que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

El desglose del monto aportado, señalado con anterioridad es el siguiente:

Agentes	Periodo	Concepto	Cantidad Total
2(dos)	01 de noviembre al 31-diciembre de 2023	Salarios	\$94,483.69
		Uniformes	\$ 4,200.00
<b>Total</b>			<b>\$ 98,683.69</b>

**TERCERA.-** Por concepto de la aportación en el rubro de uniformes, "EL MUNICIPIO" llevará a cabo la elaboración de los mismos, sin embargo deberá apegarse de manera estricta, al diseño, color y demás características que le sean proporcionadas por "SECTURJAL", toda vez que el uniforme debe ser homologado entre los Agentes Turísticos de los Destinos de Playa.

**CUARTA.-** "EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar a "SECTURJAL", cuando así se le requiera, los testimoniales que acrediten las acciones realizadas al amparo del presente convenio.

Manuel Rguez

Juan



Secretaría de Turismo

**QUINTA.-** "LAS PARTES" están de acuerdo en que este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre "LAS PARTES".

**SEXTA.-** No existe relación laboral de "EL MUNICIPIO" con "SECTURJAL" en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, "EL MUNICIPIO" será el único responsable de las relaciones obrero-patronales para con sus trabajadores, derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" acuerdan que "SECTURJAL" en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que "EL MUNICIPIO" llegase a tener con cualquier persona, empresa o institución pública o privada, con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que "EL MUNICIPIO" se obliga a dejar a salvo a "SECTURJAL" de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

**OCTAVA.-** "EL MUNICIPIO" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, sin que medie la autorización expresa de "SECTURJAL".

**NOVENA.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio.

**DÉCIMA.-** Las partes manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

- a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender el objeto materia de este documento.
- b) Cuando "SECTURJAL" no cuente con disponibilidad presupuestal para hacer las aportaciones señaladas en la cláusula segunda del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" se obligan a mantener de forma confidencial toda la información y documentación intercambiada con motivo de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que no podrán divulgar la misma a terceras personas.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Turismo

que "EL MUNICIPIO" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio, deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito "LAS PARTES", y el mismo sólo podrá ser modificado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de "LAS PARTES".

Leído que fue por las partes el presente convenio, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal y no existiendo duda sobre su interpretación, lo suscriben en tres ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 17 de octubre de 2023.

**POR "SECTURJAL"**

\_\_\_\_\_  
**Mtra. Claudia Vanessa Pérez Lamas**  
Secretaria de Turismo

\_\_\_\_\_  
**Ing. Arturo Dávalos Peña**  
Director General de Turismo de Playa  
Responsable de la Ejecución del Programa

\_\_\_\_\_  
**Mtro. Jonathan Josué G. Valdivia**  
**Aguilar**  
Director Jurídico

\_\_\_\_\_  
**C. Esteban Mariscal González**  
Director de Administración



**POR EL MUNICIPIO**

\_\_\_\_\_  
**C. Miguel Ángel Silva Ramírez**  
Presidente Municipal



\_\_\_\_\_  
**Juan Manuel Rodríguez**  
**Santana**  
Sindico Municipal



\_\_\_\_\_  
**C. Eleno Yanelik Araiza Noyola**  
Encargado de la Hacienda Municipal

*La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración, que celebran la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco y el Ayuntamiento del Municipio de Cabo Corrientes Jalisco, con fecha 17 de octubre de 2023.*  
JIGVA/NSM